

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Subdirección del Hospicio Provincial, en el número 11 de la calle de San Juan, a las 11 y 12 horas, los días 29 y 30 de agosto de 1921.

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se hacen en la Subdirección del Hospicio Provincial, en el número 11 de la calle de San Juan, a las 11 y 12 horas, los días 29 y 30 de agosto de 1921.

Los recortes que contengan valores deberán ir certificados y dirigidos a nombre del citado Subdirector.

Los recortes que se reclamen después de transcurridos cinco días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 225 céntimos los de este semestre y a 250 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Este y medio céntimo por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está provisto, la del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 agosto 1921).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las conclusiones formuladas por la Asamblea de las Sociedades agrarias de la provincia de La Coruña, solicitando la implantación definitiva del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en todos los Ayuntamientos que acudan al repartimiento general para cubrir el cupo del Tesoro por Consumos, recargos municipales, así como para hacer efectivo el déficit que resulte en el presupuesto municipal, y que, a tal fin, se adopten las medidas oportunas para que los citados repartos se ciñan a las disposiciones y reglas determinadas en el Real decreto de referencia, y que, los que los Municipios hayan confeccionado sin sujetarse a tal Cuerpo legal, se declaren sin ningún valor ni efecto; Resultando que las anteriores conclusiones han sido elevadas a este Ministerio por la Delegación de Hacienda en la provincia, en oficio de 19 del corriente, a los fines procedentes;

Considerando que las disposiciones del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 son de rigurosa aplicación y obligan desde la fecha de su vigencia, sin que la Real orden de 13 de septiembre de 1919—Gaceta del 14—

lo haya desvirtuado, puesto que ésta, como la misma expresa, tuvo carácter circunstancial y al solo efecto de normalizar el servicio de documentos cobratorios en el ejercicio de 1919-20, llegando dicha Real orden en su parte dispositiva, párrafo tercero, a exigir «la implantación inexcusable» del citado Decreto en el ejercicio de 1920-21;

Considerando que por otras varias circulares de esa Dirección general, entre las que figuran las de 18 de octubre de 1918, 27 de septiembre de 1919 y 15 de abril de 1920, se dieron instrucciones a las oficinas provinciales de Hacienda encaminadas al cumplimiento de todos los preceptos del Real decreto de 1918, adoptando o proponiendo todas aquellas medidas que las circunstancias aconsejaran al objeto de que los repartimientos fueran confeccionados con estricta sujeción a las reglas establecidas en los artículos 26 y siguientes del repetido Decreto;

Considerando que a mayor abundamiento, se dictó por este Ministerio la Real orden de 18 de marzo de 1920—Gaceta del 21—, por la que se declaró nuevamente la imperiosa necesidad de que los aludidos repartimientos generales se ajustaran al Real decreto de referencia, una vez que éste se encontraba vigente, y fuerza era y es atenerse a sus taxativos mandatos;

Considerando que en los varios casos en que los Ayuntamientos han acudido, pretendiendo autorizaciones para realizar sus encabezamientos de Consumos por documentos no ajustados a los que el Real decreto de 11 de septiembre de 1918 regula, fueron en su totalidad desestimadas, lo cual afianza una vez más los esfuerzos llevados a cabo para conseguir que los Municipios entraran en el cauce legal de la nueva reforma, y

Considerando que no cabe hacer declaración especial respecto a la derogación de las disposiciones que reglaban los antiguos repartimientos, ya que esa derogación está expresamente consignada en la 6ª disposición transitoria del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y consiguientemente es obvio que los repartos que se forman sin ajustarse a sus preceptos carecen de valor y

efecto, ya que su exacción en tal forma, implicaría, «ipso facto», la nulidad de aquéllos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con carácter general se acuerde el exacto cumplimiento de la Real orden de 18 de marzo de 1920—*Gaceta del 21*—, relativa a la formación de los repartimientos generales del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, al cual inexcusablemente han de ajustarse todos los Municipios que adopten dicho medio para hacer efectivo tanto el encabezamiento del Tesoro cuanto el déficit que les resulte en sus presupuestos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1921.—Ordóñez.—Señor Director general de Propiedades e Impuestos.

(*Gaceta* 28 de julio de 1921).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.586.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Pleitas, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La Huerta y Dehesa del Coscojar, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 30 de julio de 1921.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO.

SECCIÓN CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.583.

20 por 100 de Propios del cuarto trimestre de 1920-21.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación de Propios del 4.º trimestre de 1920-21, a pesar de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 164 correspondiente al día 13 de julio actual y volantes correspondientes al día 26 del actual.

En la citada circular se les concedió un plazo de diez días para cumplimentar el mencionado servicio, y habiendo transcurrido con exceso el citado plazo, en virtud de las atribuciones que me confiere el párrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial aprobado por Real decreto de 13 de octubre de 1903, he acordado imponer a los Alcaldes de los Ayuntamientos negligentes las multas que determina la escala del art. 184 de la ley Municipal y que se detallan en la relación si-

guiente, las cuales deberán satisfacer en la Tesorería de esta Delegación dentro del plazo de diez días siguientes al en que tenga publicación esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, despachándose en caso contrario, contra los morosos, el correspondiente apremio y sin perjuicio de que cumplan el servicio, pues de lo contrario se nombrarán comisionados que pasen a recoger los citados documentos, devengando las dietas reglamentarias por cuenta de los Ayuntamientos morosos.

Con sujeción a los artículos 10, 11 y 113 del Reglamento de Procedimientos, pueden los Ayuntamientos pedir la condonación de la multa ante el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el término de quince días desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, bien entendido que dicho recurso no suspenderá la realización de las multas con arreglo al art. 8.º del mismo Reglamento.

Zaragoza, 30 de julio de 1921.—El Delegado de Hacienda, Ceferino Velasco.

Relación que se cita.

Multas de 17'50 pesetas.

Alcaldes de los Ayuntamientos de Carenas, Encinacorba, Mediana, Navardún, Paracuellos de Jiloca, Pomer, Purroy, Rueda, Santa Eulaha, Torrijo, Val de San Martín.

Núm. 2.621.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Por orden telegráfica, fecha 30 del mes próximo pasado, la Dirección general del Tesoro público ha prorrogado la recaudación voluntaria de cédulas personales en los pueblos de esta provincia hasta fin del mes actual.

Al hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL, espero de los señores Alcaldes, y Secretarios en particular, se sirvan hacerlo saber en sus respectivas localidades por medio del voz pública, a fin de que los interesados que quieran evitarse pagar cédulas en período ejecutivo, se provean de las mismas durante el mes indicado.

Zaragoza, 1 de agosto de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. José M.º Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años abajo expresados, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el 8 de agosto de 1921, a las diez, en la calle de San Lorenzo, núm. 22, pral., siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Contribución rústica.—Varios años.*Raimundo Asín Andrés.*

Torre o casa de campo, demarcada con los números 375 y 376, sita en Mambias, término de esta ciudad, que consta de dos psos independientes, pero contiguos uno a otro y con un corralito cada uno, ocupando todo ello una superficie de tres cuartales de tierra, equivalentes a 7 áreas y 15 centiáreas; linda por S. y M. con camino de herederos, por P. con torre de D. Manuel Falcón y por N. con huerto de Pedro Falcón.

Cargas que gravan el inmueble, treudos perpetuos.
Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

Campo, sito en término de esta ciudad en el llamado de Mambias, de cabida 6 cuartales de tierra, c sean 30 áreas 30 centiáreas; linda por S. con campo de Sebastián Falcón y Dionisio Ger, por M. con tierras de Manuel Falcón por P. con carretera de herederos y por N. con tierra de Dámaso Falcón.

Cargas que gravan el inmueble, treudos perpetuos.
Valor para la subasta, 740 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 20 de julio de 1921.—El Recaudador,
José María Zavala.

Núm. 2.477.

D. Fernando Moltó Marto, Recaudador subalterno de la zona de La Almunia;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años abajo expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por trimestres anteriores tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Rústica.—Años 1902 al 1906 y 1913 al 1917
ambos inclusive y 1921-22.

Sebastián Hernández Benedí, 1.416'50 pesetas.

En la Almunia, a 18 de julio de 1921.—El Recaudador,
Fernando Moltó.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.581.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo de celebrarse el día 1 de septiembre próximo, a las once horas, en esta Casa Consistorial, la subasta para el arriendo del cobro del arbitrio sobre pesas y medidas de este término, según acuerdos de dicha Corporación y de la Junta municipal, se hace público que hasta la expresada fecha y en los días y horas hábiles de oficina estará expuesto en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal el pliego de condiciones para el expresado arriendo.

Zaragoza, 27 de julio de 1921.—Por acuerdo de S. E., P. A., J. Ornat.—V.º B.º—El Alcalde, C. Ballarín.

Núm. 2.542.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**Carreteras.—Expropiaciones.**

El señor Gobernador se ha servido acordar, con fecha 23 del mes que cursa, lo siguiente:

Visto el expediente de expropiación de fincas situadas en término municipal de Bijuesca, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Torrijo á Torrelapaja:

Resultando que rectificadas por el Alcalde de Bijuesca la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 127, de fecha 28 de mayo de 1920, abriendo un plazo de diez y seis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de la ocupación de fincas y en modo alguno contra la utilidad de la obra:

Resultando que con fecha 2 de julio del año próximo pasado el Alcalde de Bijuesca señala la omisión de varios propietarios en la relación publicada en dicho BOLETÍN OFICIAL, manifestando al mismo tiempo los interesados que deben incluirse en la referida relación:

Resultando que durante el plazo señalado en el anuncio del BOLETÍN OFICIAL, se ha presentado una instancia de D. Victoriano Miguel López, solicitando se le incluya en la relación de propietarios y se le indemnice por los perjuicios que dice se le han de ocasionar en la acequia Molinar y balsa del Molino:

Resultando que en el núm. 33 del BOLETÍN OFICIAL, de fecha 8 de febrero último, se publicó la relación de propietarios nuevamente rectificadas a los efectos indicados en la anterior publicación de referencia:

Considerando que las reclamaciones del Sr. Miguel no afectan de modo alguno a la necesidad de la ocupación de sus fincas, trámite en que se encuentra el expediente, y que se puede atender a lo solicitado teniendo en cuenta por el perito del Estado al tomar los datos para la medición de fincas y al hacer el justiprecio de las mismas:

Considerando que con referencia a la última relación de propietarios no se ha producido reclamación alguna y que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de enero de 1879;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley y de conformi-

dad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de las fincas de que se trata.»

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace

público, mediante este BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879. Zaragoza, 28 de julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

Núm. 2.505.

6. DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División en el mes actual.

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD Años.	VECINDAD	PROFESION
272	1 junio.	D. Jesús Arlegui.	45	Zaragoza.	Jornalero.
273	1 —	» José Royo.	50	Id.	Id.
274	1 —	» Nemesio Capilla.	37	Id.	Id.
275	1 —	» Benjamín Martín.	45	Id.	Id.
276	1 —	» Jesús Luna.	15	Id.	Id.
277	1 —	» Antonio Luna.	40	Id.	Id.
278	1 —	» Mariano Aznar.	34	Id.	Artista.
279	3 —	» Adolfo Navarro.	57	Alhama.	Médico.
280	4 —	» Nemesio Pérez.	42	Zaragoza.	Mecánico.
281	4 —	» Leonardo Sierra.	31	Id.	Jornalero.
282	7 —	» José Jaime.	46	Belchite.	Comercio.
283	8 —	» Mariano Galindo.	31	Id.	Industrial.
284	8 —	» Cleto Solsona.	51	Zaragoza.	Propietario.
285	8 —	» Antonio Lascón.	42	Id.	Jornalero.
286	8 —	» Lorenzo Flores.	24	Id.	Jornalero.
287	8 —	» Pascual San Miguel.	33	Id.	Id.
288	8 —	» Mateo Ginés.	31	Id.	Metalúrgico.
289	10 —	» Rafael Calvo.	39	Belchite.	Notario.
290	11 —	» Eduardo Pérez.	20	Zaragoza.	Escribiente.
291	11 —	» Manuel Ruiz.	33	Id.	Jornalero.
292	11 —	» José Tudela.	40	Id.	Industrial.
293	13 —	» Eliseo Díez.	»	Brea.	Jornalero.
294	15 —	» Agustín Borau.	32	Zaragoza.	Id.
295	15 —	» Manuel Tierz.	32	Id.	Id.
296	18 —	» Faustino Martínez.	»	Id.	Empleado.
297	21 —	» José Aloras.	41	Belchite.	Jornalero.
298	21 —	» Pedro Abad.	68	Zaragoza.	Retirado.
299	22 —	» Juan Gilaberte.	24	Id.	Hojalatero.
300	22 —	» Isidro García.	»	Id.	Militar.
301	22 —	» Juan Ugel.	»	Maluenda.	Organista.
302	22 —	» Clemente Guajardo.	»	Id.	Cura párraco.
303	23 —	» Salvador Trigo.	61	Ateca.	Veterinario.
304	27 —	» Francisco Alios.	38	Zaragoza.	Empleado.
305	28 —	» Faustino Albalad.	»	Id.	Id.
306	30 —	» Miguel Diestre.	26	Id.	Mecánico.
307	30 —	» Enrique Andreu.	50	Id.	Jornalero.

Zaragoza, 30 de Junio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2.550.

Almonacid de la Cuba.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el ejercicio próximo de 1922-23.

Almonacid de la Cuba, 27 de julio de 1921.—El Alcalde, Joaquín Canales.

Núm. 2.570.

Ambel.

Durante los plazos reglamentarios y a contar desde el día 1 de agosto próximo, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de reclamación, los documentos siguientes:

Liquidación del presupuesto de 1920-21 con las relaciones de deudores y acreedores y el presupuesto refundido para 1921-22.

El recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento por rústica para 1922-23.

Ambel, 30 de julio de 1921.—El Alcalde, José Berna.

Núm. 2.566.

Azuara.

El apéndice al amillaramiento, formado para el ejercicio económico de 1922-23, se hallará expuesto al público, en la secretaría municipal, del 1 al 15 de agosto próximo, a los efectos reglamentarios.

Azuara, 29 de julio de 1921.—El Alcalde, Joaquín Sagarra.

Núm. 2.549.

Belchite.

A los efectos reglamentarios se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Recuento general de ganadería, por cinco días.

Expediente de exceso de gastos por 2.729 pesetas y 4 céntimos, satisfechas de más durante el año 1920-21, por diez días.

Apéndice al amillaramiento, por quince días.

Durante cuyos plazos pedirán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Belchite, 27 de julio de 1921.—El Alcalde, A. Cortés.

Núm. 2.580.

Egea de los Caballeros.

Hallándose en estado verdaderamente ruinoso una de las paredes de la Casa-cárcel del partido, y en vista de la reclamación presentada por el propietario colindante D. Rafael Navarro, es de necesidad imprescindible verificar la reconstrucción de dicha pared, y no habiendo cantidad consignada en el presupuesto carcelario ordinario de 1921-22 para llevar a la práctica las obras necesarias, cuyo importe asciende a 2.200 pesetas, se ha formado un presupuesto extraordinario por dicha cantidad; en su consecuencia convoco a los Ayuntamientos de los pueblos del partido para que debidamente representados concurren a la reunión que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 15 de agosto próximo, a las once, al objeto de proceder al examen, discusión y votación de dicho presupuesto extraordinario.

Egea de los Caballeros, a 29 de julio de 1921.—El Alcalde, Fernando Longás.

Núm. 2.553.

El Frasno.

Confeccionado el apéndice de altas y bajas así como el recuento general de ganadería para que sirva de base en el reparto de contribución del próximo año económico 1922-23; se hallarán expuestos al público, desde el 1 al 15 de agosto próximo inclusive, en la secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Frasno, 28 de julio de 1921.—El Alcalde, Juan Melús.

Núm. 2.565.

Fuencalderas.

Con el fin de oír reclamaciones, se hallarán de manifiesto al público desde el día primero de agosto próximo los siguientes documentos, pertenecientes a este término y para el año 1922-23:

El recuento general de ganadería, por cinco días, y el apéndice de rústica, por quince días.

Fuencalderas, 26 de julio de 1921.—El Alcalde, Martín Arbaez.

Núm. 2.533.

Fuentes de Ebro.

Por defunción del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo de tres mil quinientas pesetas anuales, con arreglo al Real decreto de 3 de junio del año actual.

Los aspirantes remitirán sus instancias documentadas a esta Alcaldía hasta el día 5 del próximo mes de agosto, pues transcurrido que sea, se proveerá.

Fuentes de Ebro, 26 de julio de 1921.—El Alcalde, A. Viamonte.

Núm. 2.557.

Gallocanta.

Desde el día 1 de agosto próximo al 15 del mismo, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, al objeto de oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento del año actual, base para la riqueza del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1922-23.

Gallocanta, 27 de julio de 1921.—El Alcalde, Marcos Pardos.—D. S. O., El Secretario, Vicente Aguado.

Núm. 2.573.

Gotor.

Desde el día 1 al 15 de agosto próximo quedará expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento el apéndice de rústica, y el acta de recuento general de ganadería para el año próximo de 1922-23, a los efectos consiguientes.

Gotor, 29 de julio de 1921.—El Alcalde, Santiago Redondo.

Núm. 2.529.

Ibdes.

A contar desde el 1 de agosto próximo y por plazos de cinco y quince días respectivamente, estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento para el ejercicio próximo de 1922-23, en los cuales podrán hacerse las reclamaciones que crean pertinentes.

Ibdes, 27 de julio de 1921.—El Alcalde, José Guajardo.

Núm. 2.511.

Inogés.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público, en la secretaría

ría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería para 1922-23 y el presupuesto extraordinario para 1921-22.

Inogés, 24 de julio de 1921.—El Alcalde, Blas Franco.

Núm. 2.559.

Layana.

Por tiempo reglamentario, a contar desde el siguiente día en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Apéndice al amillaramiento, por quince días. Recuento de la ganadería, por cinco días.

Layana, 29 de julio de 1921.—El Alcalde, Celestino Mayayo.

Núm. 2.516.

La Vilueña.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, formado para el año de 1922-23, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1 al 15 de agosto próximo, a los efectos legales.

La Vilueña, 26 de julio de 1921.—El Alcalde, Cruz Tomey.

Núm. 2.562.

Leciñena.

El acta general del recuento de ganados y el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término, se hallarán expuestos al público, por cinco y quince días respectivamente, en la secretaría del Ayuntamiento, a partir del 1.º de agosto próximo, para que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan presentar las reclamaciones de agravio si se consideran perjudicados.

Leciñena, a 28 de julio de 1921.—El Alcalde, Francisco Alvero.

Núm. 2.547.

Lituénigo.

Desde el 1 al quince de agosto quedarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de edificios y solares y el recuento de ganadería, por cinco días, con objeto de oír reclamaciones.

Lituénigo, 27 de julio de 1921.—El Alcalde, Hilario Soria.

Núm. 2.544.

Lobera de Onsella.

Desde el día 1 al 15 de agosto se hallará de manifiesto, al objeto de oír reclamaciones, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento del año actual, base para la riqueza del repartimiento de la contribución territorial de 1922-23.

Asimismo se hallará de manifiesto en iguales días y al objeto también de oír reclamaciones, el recuento general de ganadería, que servirá de base para la contribución de 1922-23; pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Lobera de Onsella, 27 de julio de 1921.—El Alcalde, Manuel Artigas.

Núm. 2.548.

Luceni.

Desde el día 1 de agosto próximo quedarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento: Por quince días, el apéndice al amillaramiento.

Por cinco días, el recuento general de ganadería.

Luceni, 27 de julio de 1921.—El Alcalde, Carmelo Santos.

Núm. 2.520.

Lumpiaque.

Por el tiempo reglamentario, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento y recuento general de ganadería de este término municipal, formados para el próximo año económico de 1922-23, al objeto de oír reclamaciones.

Lumpiaque, 26 de julio de 1921.—El Alcalde, Tomás Bravo.

Núm. 2.577.

Magallón.

Formado el repartimiento general para el año 1921-22, con arreglo a las disposiciones vigentes del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hallará expuesto al público por tiempo de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, para los efectos de reclamación.

Magallón, 28 de julio de 1921.—El Alcalde, Sixto Salvador.

Núm. 2.531.

Mainar.

Por término de quince días contados desde el 1 de agosto, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, recuento general de ganadería y expedientes de alteraciones en el registro fiscal de edificios y solares, formados para el año próximo 1922-23, al objeto de oír reclamaciones.

Mainar, 27 de julio de 1921.—El Alcalde, P. O., Manuel Lou.

Núm. 2.556.

Morata de Jalón.

Desde el día 1 al 15 de agosto próximo inclusivos, permanecerán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1922-23.

Morata de Jalón, a 28 de julio de 1921.—El Alcalde, Tadeo García.

Núm. 2.579.

Monegrillo.

Del 1 al 15 de agosto próximo se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y el expediente de recuento general de ganadería de este término municipal, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año 1922-23, con objeto de oír las reclamaciones que sean pertinentes.

Monegrillo, 28 de julio de 1921.—El Alcalde, Jesús Campos.

Núm. 2.552.

Montón.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1922-23, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, desde el día 1.º de agosto al 15 del mismo, a los efectos de examen y reclamación.

Montón, 27 de julio de 1921.—El Alcalde, Angel Jimeno.

Núm. 2.569.

Moros.

A los efectos reglamentarios se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1 al 15 de agosto próximo, el recuento general de

ganadería y apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, formados para el ejercicio próximo de 1922-23.

Moros, 29 de julio de 1921.—El Alcalde, Isidro Lacal.

Núm. 2.528.

Munébrega.

Durante los días 4 y 5 del próximo agosto y horas reglamentarias, se procederá al cobro del primero y segundo trimestres del repartimiento de utilidades de este distrito municipal, girado para el año actual de 1921-22 (en primer periodo voluntario); y en los días 22 y 23 del mismo, se realizará en su segundo período, llevándose a efecto en la Casa Consistorial.

Munébrega, 26 de julio de 1921.—El Alcalde, Manuel Langa.

Núm. 2.575.

Nigüella.

El presupuesto municipal extraordinario, formado para el presente ejercicio, queda expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Nigüella, 24 de julio de 1921.—El Alcalde, Francisco Bueno.

Núm. 2.532.

Nuez de Ebro.

A partir del día 1 del próximo agosto y a los efectos reglamentarios, se hallarán expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y expediente de las alteraciones de edificios y solares, por quince días.

Recuento general de ganadería, por cinco días.

Nuez de Ebro, 27 de julio de 1921.—El Alcalde ejerciente, Dionisio Lobera.

Núm. 2.535.

Paniza.

Desde el día 1 al 15 del próximo agosto, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los apéndices de altas y bajas del corriente año.

Paniza, 27 de julio de 1921.—El Alcalde, José García.

Núm. 2.562.

Pintano.

Desde el día 1 del próximo agosto y por espacio de quince días, se hallarán de manifiesto, en esta secretaría, los documentos siguientes, para el próximo año 1922-23:

El recuento general de ganadería.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica.

Y los expedientes de alteraciones en el registro fiscal de edificios y solares.

Pintano, 28 de julio de 1921.—El Alcalde, Matías Jiménez.

Núm. 2.519.

Pinseque.

Desde el día 1 al 15 de agosto próximo estarán de manifiesto el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y relaciones del padrón de edificios y solares que han de servir de base para la formación del repartimiento de 1922-23, y del 1 al 5 inclusive el recuento general de ganadería, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Pinseque, 26 de julio de 1921.—El Alcalde, Mario Bernal.

Núm. 2.521.

Pozuel de Ariza.

El recuento general de ganadería de este pueblo, formado para el año 1922-23, se halla expuesto al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Pozuel de Ariza, 26 de julio de 1921.—El Alcalde, Florentín Rodríguez.

Núm. 2.546.

Sáaba.

El apéndice del amillaramiento por riqueza rústica y los expedientes de alteración por edificios y solares, base de los repartimientos de la contribución territorial del año próximo, permanecerán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de reclamación.

Sáaba, 28 de julio de 1921.—El Alcalde ejerciente, Alejandro Amorós.

Formado por la Junta el repartimiento general con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1921-22, estará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según dispone el artículo 96 del indicado R. D.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan; debiendo éstas fundarse en hechos concretos y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, y presentarse en la secretaría del Ayuntamiento.

Sáaba, 28 de julio de 1921.—El Alcalde ejerciente, Alejandro Amorós.

Núm. 2.554.

Sediles.

Por término de cinco y quince días, a contar desde el 1 al 15 de agosto próximo, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento, formados en este Municipio para el ejercicio próximo de 1922-23, a los efectos de reclamación.

Sediles, 27 de julio de 1921.—El Alcalde, Francisco Bravo.

Núm. 2.563.

Tabuenca.

Desde el día 1 al 15 de agosto próximo estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica confeccionado en el año actual, a los efectos legales.

—Durante cinco días, a partir del 10 de dicho mes, quedará de manifiesto en la misma oficina, el recuento general de la ganadería, formado para los efectos contributivos del ejercicio económico de 1922-23.

Tabuenca, a 28 de julio de 1921.—El Alcalde, Nicolás Aznar.

Núm. 2.574.

Tobed.

A los efectos reglamentarios se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, desde el día 1 al 15 de agosto próximo, ambos inclusive, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal y año actual, base del repartimiento de la contribución territorial de 1922-23, y el recuento de la ganadería, por cinco días y para dicho ejercicio.

Tobed, 29 de julio de 1921.—El Alcalde, R. Palazón.

Núm. 2.571.

Torrellas.

Formados en este Municipio el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería existente en el término, que han de surtir sus efectos en el reparto de con-

tribución para el ejercicio de 1922-23, se hallarán de manifiesto, en la secretaría, por quince y cinco días respectivamente, a los efectos legales.

Torrellas, 26 de julio de 1921.—El Alcalde, Andrés García.

Núm. 2.536.

Torres de Berrellen.

El apéndice al amillaramiento, formado para el actual ejercicio, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, del 1 al 15 del próximo agosto.

Torres de Berrellén, 27 de julio de 1921.—El Alcalde, Tomás Latorre.

Núm. 2.568.

Torrijo de la Cañada.

Desde el 1 del próximo agosto al 5 y 15 inclusive y durante las horas de oficina, se hallarán expuestos al público y a los efectos reglamentarios, el recuento general de ganadería y los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, formados para el año económico de 1922-23.

Torrijo de la Cañada, a 28 de julio de 1921.—El Alcalde, P. O., Daniel Gómez Rubio.

Núm. 2.578.

Tosos.

Desde el día 1 al 15 de agosto próximo inclusive permanecerá expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, formado para el año próximo 1922-23, y por cinco días el recuento general de ganadería.

Tosos, 30 de julio de 1921.—El Alcalde, P. O., Jorge Calvo, Secretario.

Núm. 2.558.

Undués Pintano.

Desde el día 1 de agosto próximo y por espacio de quince días, se hallarán de manifiesto, en esta secretaría, los documentos siguientes para el próximo año 1922-23:

El recuento general de ganadería.

Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica.

Expedientes de alteraciones en el registro fiscal de edificios y solares.

Undués Pintano, 28 de julio de 1921.—El Alcalde, Antonio Climente.

Núm. 2.512.

Urrea de Jalón.

Del 1 al 15 del próximo agosto, se hallarán de manifiesto en esta secretaría, de nueve a doce, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de esta villa, y por cinco días, a contar desde el indicado día 1, el recuento general de ganadería.

Urrea de Jalón, 25 de julio de 1921.—El Alcalde, Isidro Trasobares

Núm. 2.576.

Utebo.

Desde el 1 al 15, ambos inclusive, del mes de agosto próximo, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de rústica y pecuaria del ejercicio 1922-23.

Utebo, 28 de julio de 1921.—El Alcalde, Florentino Feringán.

Núm. 2.518.

Valpalmas.

Se halla expuesto al público, por el plazo de cinco días, en la secretaría municipal, el recuento de la ganadería de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1922-23.

Valpalmas, 24 de julio de 1921.—El Alcalde, Manuel Arasco.

Núm. 2.526.

Velilla de Ebro.

Formados el recuento de la ganadería y apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el año próximo de 1922-23, se hallarán expuestos al público, a contar desde 1.º de agosto próximo y por el tiempo reglamentario, en la secretaría municipal, con objeto de que durante las horas de oficina puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes.

Velilla de Ebro, 27 de julio de 1921.—El Alcalde, Joaquín Continente.

Núm. 2.561.

Vera de Moncayo.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, el recuento general de la ganadería y los expedientes de traslación de dominio de fincas urbanas, para la confección de los repartimientos del próximo año de 1922-23.

Vera de Moncayo, 30 de julio de 1921.—El Alcalde, Dionisio Lahuerta.

Núm. 2.572.

Villanueva de Jiloca.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1 de agosto próximo al 15, ambos inclusive, los apéndices al amillaramiento por riqueza rústica y urbana, como igualmente desde el 1 al 5 de dicho mes el recuento general de ganadería, cuyos documentos servirán de base para la formación del repartimiento de la contribución para el ejercicio próximo de 1922-23.

Villanueva de Jiloca, 29 de julio de 1921.—El Alcalde, M Sancho.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.534.

Sindicato de riegos de Alcalá de Ebro.

Anuncio.

Al objeto de dar cuenta a esta Comunidad de regantes del proyecto de transacción acordado por este Sindicato y de Cabañas de Ebro en el litigio pendiente en el Juzgado de primera instancia del partido, sobre el riego del mojón y tomar los acuerdos pertinentes al caso, se convoca a Junta general de regantes para el día 10 de agosto, a las catorce horas, en la Casa Consistorial, debiendo advertir que si no se reuniese suficiente número de votos para celebrarla, se celebrará otra segunda sesión el día 25, a la misma hora y en el mismo local, y se tomarán acuerdos con los que concurran.

Alcalá de Ebro, 25 de julio de 1921.—El Presidente, Pablo Moreno

Imprenta del Hospicio.